

CORRECCIÓN DE ERRORES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA, DE UN SERVICIO DE SOPORTE Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD Y LOPDGDD) Y EXTERNALIZACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS (DPO), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE PA 02/20

Con fecha 22 de julio de 2020, se ha publicado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, el Pliego reseñado en el encabezamiento.

Mediante el presente se procede, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 a la corrección de errores contenidos en el mismo, en los términos siguientes:

ERRORES detectados en el Pliego:

En el apartado 9.2 de la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece lo siguiente:

9.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor: propuesta técnica: 15 puntos.

Lo antedicho resulta a todas luces incongruente con lo establecido en el resto del propio apartado 9 de la Cláusula 1 y otros apartados del mismo Pliego y demás documentos de la licitación, en todos los cuales se establece que la puntuación de este criterio será de ocho (8) puntos.

Del mismo modo, la atribución de quince (15) puntos a este criterio, resulta imposible, por cuanto determinaría que las propuestas estuviesen valoradas sobre la base de ciento siete (107) puntos, y no de cien (100) puntos, cuando la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se refiere en todo momento, en cuanto a los criterios de valoración o adjudicación, a puntos porcentuales.

Haciendo lectura conjunta de los dos argumentos anteriores, procede concluir que se trata de error material cuya corrección no implica juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente y sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, por lo que, de acuerdo con la doctrina sentada por la Resolución nº 281/2015, de 30 de marzo del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, esta modificación no requiere suspensión o

nuevo plazo, pudiendo continuar la tramitación del procedimiento de licitación por sus tiempos originales.

Por ello, se procede a la siguiente corrección:

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente PA 02/20, en el apartado 9.2 de su Cláusula 1,

DONDE DICE:

9.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor: propuesta técnica: 15 puntos.

DEBE DECIR:

9.2. Criterios evaluables mediante juicio de valor: propuesta técnica: 8 puntos.

No hay variación alguna en el resto de los aspectos del Pliego.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2020

Fdo. D. Julio García Pondal
Director Gerente
Suplencia por vacante el DIRECTOR MEDICO
(Resol.25/7/2019 de Dirección Gral. de Recursos Humanos y
Relaciones laborales del SERMAS)
Presidente del Patronato de la Fundación
de Investigación Biomédica del Hospital
Universitario Puerta de Hierro de Majadahonda

La firma consta en el documento original